

DR. HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No 810189 de fecha 30 de enero de 1981, el Comité Nacional de Proyecto de Factibilidad de Explotación del campo petrolífero "Vuelta Grande", a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que por D.L. No 18786 de fecha 5 de enero de 1982, se asigna máxima prioridad al Proyecto de Explotación del Campo "Vuelta Grande" y se constituye un Comité de Adquisiciones para la aceleración del Proyecto, mediante procedimientos breves.

Que el Comité de Adquisiciones previo el cumplimiento de normas y procedimientos legales, previa precalificación y posterior calificación de empresas consultoras especializadas, en su Reunión No. 12/82 de fecha 3 de diciembre de 1982, adjudicó al servicio de Consultoría en Ingeniería de Diseño y Supervisión de Construcción de Plantas de Gas y GLP del Campo "Vuelta Grande", en favor de la firma Trentham Corporation.

Que el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en su Reunión Extraordinaria No.180 de fecha 8 de diciembre de 1982, aprobó la mencionada adjudicación.

Que la ejecución del Proyecto será financiada en su mayor parte por el Banco Mundial, cuyas normas no permiten destinar al pago de impuestos los fondos que otorga en préstamo.

Que de acuerdo con lo previsto por el Art. 44 de la Ley de Consultoría aprobada por D.L. No 16850 de 19 de julio de 1979 corresponde dictar la respectiva disposición aprobatoria.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la adjudicación efectuada por el Comité de Adquisiciones del Proyecto "vuelta Grande", favor de Trentham Corporation para ejecutar el servicio de Consultoría en Ingeniería de Diseño y Supervisión de Construcción de Plantas de Gas y GLP del Campo "Vuelta Grande", por el precio neto de tres millones ciento sesenta y tres mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$us3.163.000.00).

ARTÍCULO 2.- Autorízase la suscripción del respectivo contrato, con intervención del Fiscal de Gobierno y Contraloría General de la República, con las formalidades y segundados previstas por Ley.

ARTÍCULO 3.- Exenciónase de impuestos a la firma consultora adjudicataria del pago de tributos emergentes de la ejecución del correspondiente contrato.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Energía e Hidrocarburos, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos años.

FDO. DR. HERNAN SILES ZUAZO, Mario Velarde Dorado, Mario Roncal Antezana, José Ortiz Mercado,

Mamani, Roberto Arnez Villarroel, Mario Argandoña Yañez, Carlos Barragán Vargas, Jorge O' Connor D'Arlach, Jaime Ponce Garcia, Horacio Tórres Guzmán, Hormando Vaca Diez, Oscar Villa Urioste, Jorge González Roda.